



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCION No. 2058

Por la cual se concede Ampliación de Cobertura y Licencia de Funcionamiento Definitiva a un establecimiento educativo privado denominado– **FUDACION CENTRO INTEGRAL OLGA ARAUJO GRAU – FUNCEIOAG** - Municipio de **TURBACO**

LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

En uso de sus facultades establecidas en las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la Educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo, Artículo 67 Constitucional, inciso 5.

Que el Artículo 2.3.7.2.1.del Decreto 1075 de 2015 establece "Distribución de la competencia, De conformidad con lo dispuesto en la ley 115 de 1994, en armonía con la ley 715 de 2001, en las entidades territoriales certificadas en Educación, esta funciones serán desempeñadas en el nivel territorial por los Gobernadores y Alcaldes Distritales y Municipales, directamente o a través de las Secretarías de Educación o del organismo departamental , distrital o municipal que asuma la dirección de la educación y demás funciones y responsabilidades asignadas en la ley y el reglamento.

Que el Artículo 2.3.7.1.4 del Decreto 1075 de 2015 establece "Forma y mecanismo: La inspección y vigilancia del servicio público educativo se adelantará y cumplirá por parte de las autoridades educativas competentes, mediante un proceso de evaluación y con el apoyo de los supervisores de educación incorporados a las plantas de las entidades territoriales certificadas en educación".

Que el artículo 2.3.2.1.3 del Decreto 1075 de 2015, determino las modalidades en que la Secretaria de Educación puede otorgar Licencias de Funcionamiento.

Que FUNDACION CENTRO INTEGRAL OLGA ARAUJO GRAU – FUNCEIOAG- que funciona en el municipio de TURBACO, cuenta con licencia de funcionamiento para los niveles de **Preescolar con sus tres grados y BASICA PRIMARIA DE 1° A 5°**, según Resolución No. 2342 del 10 de Junio de 2019, con Código de Identificación DANE No. 313836800174.

Que mediante resolución No. 3614 del 02 de septiembre de 2021, se le concedió LICENCIA POR AMPLIACION DE COBERTURA TEMPORAL por (4) años al establecimiento educativo denominado la FUDACION CENTRO INTEGRAL OLGA ARAUJO GRAU – FUNCEIOAG para los grados 6° a 9° de la Secundaria.

Que Ruby Julio Lopez identificada con cedula de ciudadanía No. 45.486.135, en su **CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL y DIRECTORA** del Establecimiento Educativo FUNDACION CENTRO INTEGRAL OLGA ARAUJO GRAU – FUNCEIOAG, solicitó a esta Secretaria de Educación mediante oficio Ampliación de Cobertura para los Grados 10° y 11° de la Media; **MODELO EDUCATIVO TRADICIONAL, METODOLOGIA PRESENCIAL**, email: funceioag@gmail.com; **numero Contacto:** 3127296104- 3014622066; Jornada MAÑANA(Prrescolar) TARDE(Básica Primaria, Secundaria y Media), **Nit. No.** 900-007-661-5, **Código DANE** 313836800174, del sector PRIVADO, calendario A, ubicado en la CIUADELA BONANZA MANZANA 4 LOTE 112 TURBACO – BONANZA SECTOR 1, **MUNICIPIO DE TURBACO** a la cual adjunto propuesta Educativa Institucional P.E.I, entre otros documentos de ley.

Que el FUNDACION CENTRO INTEGRAL OLGA ARAUJO GRAU – FUNCEIOAG, durante todo este término se ha desempeñado con buen crédito de acuerdo a los informes obtenidos, razón por la cual, resulta procedente concederle Licencia de Funcionamiento Definitiva sin sujeción a vencimiento sin perjuicio del correspondiente control a que está sujeto todo establecimiento educativo.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCION TECNICA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCION No. 2058

Por la cual se concede Ampliación de Cobertura y Licencia de Funcionamiento Definitiva a un establecimiento educativo privado denominado– **FUDACION CENTRO INTEGRAL OLGA ARAUJO GRAU – FUNCEIOAG** - Municipio de **TURBACO**

Que el Profesional Universitario EDUIN CAMACHO PALACIO, comisionado para desarrollar el proceso evaluativo, asesoría al Establecimiento Educativo denominado FUNDACION CENTRO INTEGRAL OLGA ARAUJO GRAU – FUNCEIOAG, CONCEPTUO DE MANERA FAVORABLE PARA OTORGAR AMPLIACION DE COBERTURA y LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA mediante instrumento de evaluación diligenciado e informe general descriptivo institucional.

Que de conformidad al Art. 2.3.2.1.7 resulta necesario autorizar al establecimiento educativo para que aplique las tarifas de matrícula, pensiones y cobros periódicos presentados en su propuesta, se autoriza al establecimiento educativo denominado FUNDACION CENTRO INTEGRAL OLGA ARAUJO GRAU – FUNCEIOAG el sistema de tarifas presentadas, y queda clasificado en el régimen de libertad Regulada.

De conformidad a lo dispuesto en nuestra Constitución Política Nacional, en la Ley 115 de 1994, en la Ley 715 de 2001, del Decreto 1860 de 1994 y del Decreto 1075 de 2015, compilatorio de todas las normas de educación, la licencia definitiva a que se refiere este acto administrativo, implica no sólo el cumplimiento de las condiciones que dieron lugar a esta licencia, sino que implica además el desarrollo y mejoramiento permanente de las mismas y esta Secretaría de Educación a través de la Dirección de Inspección y Vigilancia en cumplimiento de estas competencias, podrá en todo momento, realizar visitas de seguimiento y evaluación institucionales en orden a verificar dicho cumplimiento y desarrollo, obviamente si se detecta que estas condiciones se incumplen o si se llegare a incurrir en faltas graves en el desarrollo académico o administrativo, esta secretaría podrá cancelar esta licencia

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER AMPLIACION DE COBERTURA al FUNDACION CENTRO INTEGRAL OLGA ARAUJO GRAU – FUNCEIOAG – **para los** Grados 10° y 11° de la Media

ARTICULO SEGUNDO: CONCEDER LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA, para Niveles de **Preescolar con sus tres grados, Básica Primaria 1° a 5°, Basica Secundaria con sus Grados 6° a 9° y para los Grados 10° y 11° de la Media** al Establecimiento Educativo denominado FUNDACION CENTRO INTEGRAL OLGA ARAUJO GRAU – FUNCEIOAG, ubicado en el Municipio de TURBACO - Bol.

ARTICULO TERCERO. CODIGO DANE: A partir de la expedición del presente acto administrativo, el Establecimiento Educativo en mención se obliga a presentar reportes estadísticos ante el Departamento Nacional de Estadística DANE, con el código de identificación **N° 313836800174**

ARTICULO CUARTO: Autorizar al Establecimiento Educativo en mención, para expedir certificados de estudios correspondiente a los grados **Preescolar con sus tres grados, Básica Primaria 1° a 5°, Básica Secundaria con sus Grados 6° a 9° y para los Grados 10° y 11° de la Media.**

ARTICULO QUINTO: Autorizar al establecimiento educativo FUNDACION CENTRO INTEGRAL OLGA ARAUJO GRAU – FUNCEIOAG para que aplique las tarifas de matrícula, pensiones y cobros periódicos presentados en su propuesta de PEI.

ARTICULO SEXTO: El establecimiento a través de su representante legal o delegado, deberá presentar anualmente, los formularios de autoevaluación y clasificación que disponga el Ministerio de Educación Nacional, para la definición de tarifas de matrículas y pensiones cada año lectivo además, presentar los ajustes al proyecto Educativo Institucional con el propósito de





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCION TECNICA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCION No. 2058

Por la cual se concede Ampliación de Cobertura y Licencia de Funcionamiento Definitiva a un establecimiento educativo privado denominado– **FUDACION CENTRO INTEGRAL OLGA ARAUJO GRAU – FUNCEIOAG** - Municipio de **TURBACO**

mejorar el servicio educativo que ofrece, a la Secretaria Educación Departamental para los efectos de asesoría, seguimiento, evaluación y control y en especial con sujeción a las recomendaciones señaladas en el acta de evaluación.

ARTICULO SEPTIMO: Realizar la actualización respectiva en el Directorio Único de Establecimientos Educativos DUE del Ministerio de Educación Nacional, según lo contemplado en el Artículo 2.3.2.1.1.0 del Decreto Reglamentario 1075 de 2015.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de ley, que podrán interponer por escrito dentro de los (diez) 10 días siguientes a su notificación de conformidad a los Art. 66 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLIQUESE COMUNIQUESE CUMPLASE

Dado a los 31 días del mes de agosto de 2023


VERÓNICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación de Bolívar

VºBº

Bertha Lucia Meñaca Caparrosa – 
Directora Inspección Vigilancia

Eduin Camacho Palacio 
P.U- Inspeccion y Vigilancia

Anuar Curi Borre- 
Jefe Oficina Jurídica

YMTZ

